

RESOLUCIÓN N° 2683 DE 2022
(20 de octubre)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA"

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el artículo 10 del Estatuto General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA ratificado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución N° 21042 del 11 de diciembre de 2014, el Rector es la primera autoridad ejecutiva y el Representante Legal de la Institución;

Que según lo establecido en el Artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición;

Que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y, por tanto, el rector en uso de sus facultades y en mérito de lo expuesto;



RESUELVE

ARTÍCULO 1. ALCANCE: Adoptar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la información que se relaciona a continuación, las definiciones generales del Sistema y la Administradora de Riesgos laborales vigente.

ARTÍCULO 2. Los datos de identificación de la Institución son los siguientes:

1. DATOS GENERALES

Institución:	Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
Número de identificación (NIT):	800.107.584-2
Ciudad:	Neiva
Departamento:	Huila
Dirección Principal:	Calle 21 No. 6- 01
Teléfono:	(608) 8754220
Sucursales:	Si
Número de Sucursales:	5

2. SEDES

Sede Quirinal
Dirección: Calle 21 N° 6 -01
Teléfono: 8754220

Sede Prado Alto
Dirección Calle 8 N° 32 - 49
Teléfono: 8754220

Sede Pitalito
Dirección: Calle 2 N° 1 - 27
Teléfono: 8360699

Sede Rivera km 15 Vía Rivera
Sede Palermo km 4 Vía Palermo

PARÁGRAFO. Adicional a las instalaciones de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, este Reglamento tiene alcance durante los desplazamientos del personal entre sus sedes.

3. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES VIGENTE

Nombre de la ARL: Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. (SURA)
Clase o tipo de Riesgo asignado por la ARL: I, II, III, IV y V.





Código de la actividad económica N° 1-8543-01: Según el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales".

Clase de Riesgo	Código CIU	Código	Actividad Económica
1	8543	01	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas las facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría; incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.

4. DEFINICIONES:

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (Ley 1562 de 2012).

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015).

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. (Decreto 1072 de 2015).

Elementos de protección personal (EPP): Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona. (GTC 45)



Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015).

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1072 de 2015).

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015).

Peligros: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015).

Riesgos: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

SG-SST: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015).

ARTÍCULO 3. COMPROMISO LEGAL: La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, , Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346



de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 4. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST): La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, garantiza los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo en las organizaciones.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO: El SG-SST es liderado e implementado por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, con la participación de los colaboradores, docentes, estudiantes, proveedores, contratistas y demás partes interesadas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento del personal, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar).

ARTÍCULO 7. RIESGOS: Los riesgos existentes en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, están constituidos principalmente por:

RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo Biológico	Exposición a agentes (Hongos, Virus y Bacterias) que puedan generar afectaciones en la salud por temporadas de lluvia, manipulación de documentos, contacto con personas contagiadas, contacto con



	animales (mordeduras y picaduras), entre otros factores.
Riesgo Físico	Exposición a Radiaciones no ionizantes (generados por luminarias tipo LED y pantallas de computador). Factores ambientales (Disconfort térmico). Exceso o deficiencia en la Iluminación. Ruido por maquinaria y equipos. Exposición a frio y/o calor por trabajos en campo abierto.
Riesgo Químico	Exposición a productos químicos, polvos (orgánicos e inorgánicos) gases y vapores, material particulado. Uso de sustancias químicas para aseo, mantenimiento de instalaciones, y prácticas de docencia. Elementos químicos usados para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
Riesgo Psicosocial	Exposición a ritmos intensos de trabajo, tensión derivada de la toma de decisiones, tiempos de respuesta de requerimientos asignados.
Riesgo Biomecánico	Exposición prolongada a posturas sedentes y/o bípedas, movimientos repetitivos por la digitación de documentos, uso de mouse, uso de grapadoras y/o perforadoras. Movimiento y levantamiento manual de cargas.
Riesgo Mecánico	Exposición a golpes por o contra objetos y caída de los mismos y herramientas de trabajo.
Riesgo Eléctrico	Exposición a baja y media tensión, por presencia de cableado eléctrico de video terminales sueltas, puntos de red y eléctricos, instalaciones recargadas, fallas de equipos electrónicos.
Riesgo Locativo	Exposición a caídas y/o golpes: por objetos (papeleras, cables eléctricos, telefónicos, de red, u objetos colgados, deterioro de mobiliario, cajoneras y sillas), desniveles existentes en las instalaciones del centro de trabajo o por desplazamientos externos.



	<p>parqueaderos, ascenso o descenso por escaleras. Condiciones de orden y aseo en las áreas de trabajo. Daños ocasionados por tuberías, red eléctrica entre otras. Almacenamiento inadecuado de materiales o equipos en el lugar de trabajo.</p>
Riesgo Tecnológico	Exposición a materia combustible que puede causar incendio.
Riesgo Público	Exposición a desorden público, riñas, atracos, asaltos, atentados, secuestros o manifestaciones públicas.
Accidentes por Desplazamiento	Exposición a vías en mal estado y/o desorden público en las vías que pueda causar accidentes de tránsito por desplazamiento en vehículos o todo lo que pueda afectar a los actores viales.
Fenómenos Naturales	Exposición a sismos, fallas geológicas, tormentas, condiciones hidrometeorológicas y/o inundaciones, debido a la ubicación geográfica de la Institución.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, ejerce su control en la fuente, medio e individuo, mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y suministro de elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD: La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento de CORHUILA.

ARTÍCULO 9. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, implementa el proceso de inducción y reinducción de los colaboradores.



Resolución No. 2683 del 20 de octubre de 2022. Pági. 8

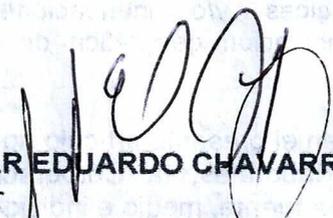
capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN: Este reglamento estará exhibido permanentemente en dos lugares visibles de las sedes Prado Alto, Quirinal, Pitalito, Rivera y Palermo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores por medio de correo electrónico y publicación en el medio de comunicación oficial de la Institución.

ARTICULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, conserve sin cambios sustanciales a las condiciones existentes en el momento de su aprobación o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia y deroga Resolución 1701 del 15 de marzo de 2018 y demás normas que se le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

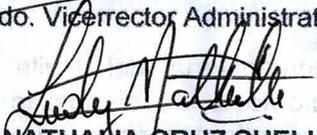
Dada en Neiva, a los 20 días del mes de octubre del año 2022


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA
Revisado. Vicerrector Administrativo y Financiero


LEIDY NATHALIA CRUZ CUELLAR
Revisado. Codradora de Seguridad y Salud en el Trabajo